

CONSTANCIA: El anterior documento agregado al presente expediente, se recibió en este Despacho el 30 de noviembre del 2022, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Informo al señor Juez que venció el termino de cinco (5) o diez (10) días con los cuales contaba la demandada señora **JULIANA MARIA GONZALEZ DÍAZ**, para pagar o proponer excepciones. No lo hizo. Fueron hábiles: 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31 de enero del 2023, 1, 2, 3 de febrero del 2023, hasta las 5 P.M.

PASA A DESPACHO.

Armenia Q., febrero 13 del 2023.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Q, febrero trece del dos mil veintitrés.

En razón a que en el presente proceso **Ejecutivo Singular** de mínima cuantía promovido por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA MULTISOLUCIONES** en contra de la señora **JULIANA MARIA GONZALEZ DÍAZ**, no se presentaron excepciones contra el Mandamiento de Pago de mayo dos (2) del dos mil veintidós (2022), del cual se notificó a la parte demandada por medio de comunicación remitida a la dirección electrónica reportada por la demandante para el efecto de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 2022, como consta en el documento obrante en el consecutivo 012 del expediente, y sin que cancelara la obligación dentro del término previsto en la ley, y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** en los términos del mandamiento de pago aquí librado.
- 2. ORDENAR el AVALÚO y REMATE** de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso **Ejecutivo Singular** de mínima cuantía promovido por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA MULTISOLUCIONES** en contra de la señora **JULIANA MARIA GONZALEZ DÍAZ**.
- 3. CONDENAR** en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de **Cuarenta Mil Pesos (\$40.000.00) Mcte** de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaria.
- 4. DISPONER**, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

Notifíquese,



CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 14 de febrero de 2023. No. 025.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

a.l.c.t

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a32f12ee0b0fbc6349cb60621a90007da949882bcb17cbaf4bc94d66cb9acc3f**

Documento generado en 10/02/2023 04:56:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>